



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Despacho Gobernador

DECRETO No.

176

"Por el cual se delegan unas facultades y se dictan otras disposiciones."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; Decreto 893 de 2017 y las demás normas vigentes que las reglamentan, modifican o adicionan, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que así las cosas, en virtud de los referidos principios definidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, las autoridades administrativas están obligadas a desplegar las funciones propias del servicio a su cargo, utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de tal forma que el objetivo inherente al ejercicio del cargo se alcance de manera ágil y oportuna sin mayores dilaciones administrativas.

Que el artículo 211 constitucional determina que la autoridad delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9 al referirse a la figura de la delegación contempla: *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la C.P. y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"*.

Que el artículo 303 de la Constitución Política define que en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento.

Que mediante decreto No. 893 de 2017 se crearon los programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) para la transformación integral del ámbito rural en los territorios afectados por el conflicto armado, la pobreza y la debilidad institucional, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el mencionado Decreto.

Que según la cobertura geográfica estipulada en el Decreto 893 de 2017, se desarrollarán 16 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial en 170 municipios del territorio nacional, de los cuales el Departamento de Bolívar, integra dos subregiones, como lo son los municipios de los Montes de María y del Sur de Bolívar.

Que en esa medida, el Gobernador de Bolívar, como representante legal de esta entidad territorial requiere participar en las jornadas institucionales que sean programadas por la Agencia de Renovación del Territorio (ART), con el fin de lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural en estas zonas del Departamento de Bolívar.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Despacho Gobernador

DECRETO No. **176**

"Por el cual se delegan unas facultades y se dictan otras disposiciones."

Que la delegación constituye una forma de organización administrativa que propende por la Descongestión de los Despachos Públicos y el manejo responsable y eficiente de la gestión administrativa.

Que la racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico es una de las principales herramientas para asegurar la eficiencia económica y social del sistema legal y para afianzar la seguridad jurídica.

Que en este orden la facultad de dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas, con miras a garantizar el cumplimiento de la misión del Departamento de Bolívar, de conformidad con las normas legales vigentes, corresponde al Gobernador de Bolívar, quien puede delegar cuando lo considere pertinente, con la finalidad de asegurar la atención de los principios de celeridad, economía, eficiencia, eficacia, publicidad, y transparencia en la gestión administrativa y ejercer un mejor y mayor control y vigilancia en las actividades y funciones de la Gobernación de Bolívar.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: DELÉGUESE en el Secretario de Despacho código 020 grado 04 asignado a la Secretaría Privada de la Gobernación de Bolívar, la facultad del Gobernador de Bolívar, de asistir a las jornadas institucionales que sean programadas por la Agencia de Renovación del Territorio (ART), con el fin de lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural en las subregiones de los Montes de María y Sur de Bolívar, en el Departamento de Bolívar.

PARAGRAFO: El Delegatario queda facultado con voz y voto para las actividades que se realicen en torno a dichos eventos y deberá cumplir para ello con las disposiciones de ley aplicables a los casos que se discuten. En la medida en que se tomen decisiones en las que el gobierno deba ejecutar acciones, deberá realizar los trámites que correspondan para el efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Delegatario deberá presentar los informes respectivos ante el Gobernador de Bolívar, sobre las actuaciones que se adelanten en el ejercicio de las competencias asumidas; las cuales se sujetarán a la normatividad jurídica aplicable a las actuaciones que de ellas se derivan, con observancia de las normas éticas y morales que rigen la función administrativa.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

08 MAYO 2020

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y COMPLASE

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador del Departamento de Bolívar

Revisó: Juan Mauricio González Negrete – Secretario Jurídico.
Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen- Dir. Actos Administrativos.